

Concejo Just. y Razón. de una Villa, cuyo Nombre  
 y Apellido expresaron sin firmar, acordando juntos y con-  
 gregados en su Salvo Conducto, como lo han de us. y co-  
 dices, con asistencia e interu. del Sr. D. Pedro  
 Tamar, Síndico, y Procurador de ella y su Comunidad, el qual  
 vino por su Mand. Dixerón: que por ahora no debe  
 admitir al p. d. la Señal q. propone, y que  
 prebiere continúe en el uso, y exercicio de la misma  
 y en el Ayuntamiento en concurso al p. d. No  
 haex novedad alguna en el p. d. quando amaya  
 abundam. una p. d. con el D. que se  
 acompaña al Cav. Síndico Procurador para q. á la  
 vista de la Señal y p. d. q. se propone q. de la  
 de exponga lo q. tenga por conveniente, y ba-  
 quando que sea para ir al mismo Ayuntamiento  
 para acordar de nuevo lo q. parezca mas conueni-  
 dente segun el merito q. haya lugar á ello. Y lo  
 firmaron, doy fe, en la Villa de Tudilla á once  
 de Enero de mil setecientos y ochos años =

D. Claro Martin Comis. D. Pedro Pablo

Jose Guereño

Joaquín Saces

Sr. Benito de la Cruz

Abaca

Pedro Martinor

Antón

Juan Lozano

Ortega

